

Constancia Secretarial: Siendo el día 7 de Diciembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00901ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegar inventario de los daños que se causen, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma “explicada”. Lo anterior, pues si bien se allegó el respectivo documento discriminando rubros por diferentes conceptos, se echa de menos una explicación clara de los daños que se causan a razón de la “servidumbre”, “torres” y “coberturas”. (num. 1 art. 27 Ley 56 de 1981).

Se reconoce personería para actuar a JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

**A TAMAYO
AL
C DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***e6b776fa36287a65517af3f1b5eec454ae577be80ab17277ef6660069efd
8125***

Documento generado en 02/03/2021 03:33:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>